
DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 42.665

Miércoles 27 de Mayo de 2020

Página 1 de 1

Normas Particulares

CVE 1765296

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

AUTORIZA A LA ENTIDAD DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE LOS AUTISTAS" PARA EFECTUAR COLECTA PÚBLICA

Núm. 331 exento.- Santiago, 19 de marzo de 2020.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 10.262 del Ministerio del Interior, que faculta al Presidente de la República para autorizar rifas, sorteos, etc., de las características y en las condiciones que indica; la ley N° 16.436, del Ministerio del Interior, que declara que las materias que indica podrán ser objeto de decretos o resoluciones expedidos por las autoridades que señala, con la sola firma del respectivo funcionario; el decreto supremo N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior, que establece el Reglamento sobre realización de Rifas, Sorteos y Colectas; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y los antecedentes adjuntos.

Decreto:

1.- Autorízase a la entidad denominada "Asociación de Padres y Amigos de los Autistas", para realizar una colecta pública en las regiones: Metropolitana, Biobío y Los Lagos, los días 11 y 12 de septiembre del año 2020.

2.- Las utilidades que se generen producto de la presente colecta, serán destinadas al pago de honorarios, implementación, gastos generales, construcción de centros, mantención de los centros y equipos, artículos de oficina y de aseo, pago de consumos básicos, capacitaciones, difusión medicamentos, entre otros.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente Regional o Gobernador Provincial respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra c), del decreto N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior, adjuntando a éste el acta a que se refiere el artículo 27 del mismo decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el decreto N° 955, de 1974 del Ministerio del Interior.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Gonzalo Blumel Mac-Iver, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Juan Francisco Galli Basili, Subsecretario del Interior.